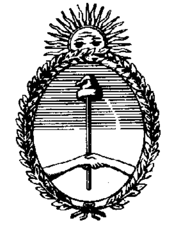
BOLETIN  OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 25 DE ENERO DE 1995 — AÑO CIII — $ 0,30

Nº 28.068

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

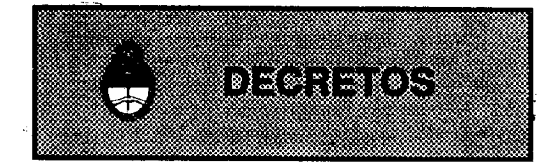
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 405.351



PERSONAL MILITAR

Decreto 91/95

Déjase sin efecto el Decreto Nº 1721/85.

Bs. As., 19/1/95

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Mayor (R) D. Alberto Horacio FRONTERA fue declarado en situación de retiro obligatorio por Resolución del señor Ministro de Defensa Nº 288 de fecha 23 de mayo de 1983, a partir del 20 de mayo de ese año, a raíz de haber sido clasificado de "INEPTO PARA LAS FUNCIONES DE SU GRADO" con motivo de su actuación como 2do. Jefe del Regimiento de Infantería 12 "General Arenales" durante el Conflicto del Atlántico Sur.

Que por la misma medida que aprobó tal clasificación de fecha 1 de octubre de 1982, el entonces Comandante en Jefe del Ejército le aplicó la sanción disciplinaria de TRES (3) meses de arresto, fundada en el desempeño antes referido.

Que por Resolución del señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército de fecha 27 de agosto de 1991, se dejó sin efecto dicha sanción disciplinaria y se sometió al nombrado Oficial Jefe a la consideración de la JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACION DE OFICIALES para que reviera su caso.

Que el Organismo Asesor antes citado, propuso se eleve al Ministerio de Defensa un proyecto de resolución mediante la cual se deje sin efecto el retiro obligatorio del causante, para luego someterlo a consideración a los efectos de asignarle clasificación al año 1983, criterio que fue aprobado por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército por Resolución de fecha 16 de enero de 1991.

Que por dictamen Nro. 16.779 de fecha 13 de abril de 1992, el Auditor General de las Fuerzas Armadas opina que sería viable una reparación al causante, disponiendo su ascenso al grado inmediato superior, en la medida que la Junta de Calificación correspondiente le asigne una clasificación que así lo permita, pero debiendo permanecer en situación de retiro.

Que la Junta Superior de Calificación de Oficiales del año 1992, propuso rectificar la clasificación de "INEPTO PARA LAS FUNCIONES DE SU GRADO" por la de "APTO PARA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR" al año 1983, lo cual fue aprobado por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, mediante Resolución de fecha 2 de julio de 1992.

Que consecuentemente con ello es menester dejar sin efecto parcialmente la Resolución MD Nº 288/83 de manera excepcional y al solo fin de habilitar lo tratado por los organismos asesores naturales de la superioridad, pero debiendo el causante continuar en su actual situación de revista.

Que asimismo deberá dejarse sin efecto el Decreto Nº 1721 del 9 de setiembre de 1985, que denegó el pedido de revisión interpuesto por el Mayor (R) FRONTERA contra la resolución del entonces Comandante en Jefe del Ejército, que desestimó el reclamo que formulara el nombrado Jefe contra la sanción disciplinaria que se le impusiera y la consecuente calificación que le fuera discernida en el año 1982, por estar superadas y haber perdido su fundamento dichas circunstancias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para dictar la medida, en virtud de lo establecido en el artículo 99, inciso 12) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto parcialmente la Resolución MD Nº 288 de fecha 23 de mayo de 1983 de manera excepcional y por única vez, para posibilitar la consideración que de los organismos asesores ha merecido la situación del señor Mayor (R) D. Alberto Horacio FRONTERA (M. I. Nº 4.432.752), debiendo permanecer en situación de retiro.

Art. 2º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 1721 del 9 de setiembre de 1985.

Art. 3º — Promuévese al grado inmediato superior, con antigüedad al 31 de diciembre de 1983, al Mayor (R) D. Alberto Horacio FRONTERA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión.

SUMARIO

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 93/95

Establécense las condiciones bajo las cuales las distintas jurisdicciones y sus respectivas entidades podrán continuar desarrollando el Sistema de Pasantías establecido por el Decreto Nº 340/92.

Bs. As., 19/1/95

VISTO lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Nº 24.447 de Presupuesto General de Gastos y Recursos de la ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 1995, y

CONSIDERANDO:

Que se estima necesario establecer normas que complementen las condiciones bajo las cuales las Jurisdicciones de la Administración Pública Nacional y sus respectivas entidades podrán continuar desarrollando el sistema de pasantías establecido por el Decreto Nº 340 del 24 de febrero de 1992.

Que el Artículo 15 de la Ley Nº 24.447 establece que las contrataciones de servicios personales con entidades o instituciones educativas se referirán a pasantías de estudiantes universitarios de carreras de grado y a graduados con no más de un (1) año de antigüedad.

Que en la actualidad se verifica la aplicación del sistema a través de los convenios suscriptos por los Ministerios o entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL con diversas Casas de Altos Estudios que demuestran el cumplimiento de los objetivos previstos y permiten que la Administración Nacional coadyuve mediante el adiestramiento en servicio de estudiantes universitarios o jóvenes graduados en las actividades propias de cada jurisdicción, suscitando inclinaciones para que al egresar puedan incorporarse eventualmente y previo los respectivos concursos en las plantas de la ADMINISTRACION NACIONAL.

Que las modalidades operativas del sistema actual generan la aplicación de diversidad de criterios en las jurisdicciones en cuanto hace al acceso al mismo, modalidades a desarrollar por los pasantes, asignaciones o estímulos previstos, horarios, etc. y dicha situación requiere contar con mayor homogeneidad en las normas, como así también, unificación de criterios administrativos y de control para toda la Administración Pública Nacional.

Que la heterogeneidad y multiplicidad de convenios aun en una misma jurisdicción hace aconsejable centralizar la administración y control de los convenios en la máxima autoridad con funciones de coordinación administrativa de cada jurisdicción, sin perjuicio que cada Secretaría de Estado de la respectiva jurisdicción incorpore los perfiles de pasantes que requieran las dependencias de su área orientando y supervisando los aspectos operativos del adiestramiento en servicio.

Que el presente se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 99 inciso 2º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establecer que a partir del 1º de enero de 1995 las jurisdicciones y las entidades de la Administración Pública Nacional que utilicen el SISTEMA DE PASANTIAS establecido por el Decreto Nº 340/92 lo apliquen exclusivamente a estudiantes universitarios de las carreras de grado y graduados con no más de un (1) año de antigüedad, tal como lo establece el artículo 15 de la Ley Nº 24.447 de Presupuesto General de Gastos y Recursos de la ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1995.

Art. 2º — La máxima autoridad con funciones de coordinación administrativa correspondiente a cada jurisdicción, administrará y controlará el sistema, centralizando su trámite y supervisando los aspectos de instrumentación, sin perjuicio que cada Secretaría de Estado de la respectiva jurisdicción incorpore los pasantes con los perfiles profesionales que requiera cada dependencia orientando y supervisando los aspectos operativos del adiestramiento en servicio de los pasantes.

Art. 3º — Los convenios con las Universidades referidos a pasantías establecerán para los estudiantes universitarios de las carreras de grado y graduados con no más de un (1) año de antigüedad la asignación estímulo prevista en el artículo 4º del Anexo I del Decreto Nº 340/92, previéndose a partir del 1º de enero de 1995 su ubicación exclusivamente en las alternativas que posibilita el detalle del ANEXO I del presente Decreto.

Art. 4º — Los participantes de convenios vigentes que reúnan los requisitos establecidos deberán ser encasillados con el sistema y la metodología previstas en las planillas del ANEXO II del presente decreto.

Art. 5º — Las jurisdicciones deberán imputar el gasto emergente de lo dispuesto en el presente decreto dentro del inciso 5 Transferencias, partida principal 51. Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes, partida parcial 513. Becas.

Art. 6º — El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS queda facultado para dictar normas instrumentales y de interpretación que resulten necesarias para la aplicación del presente decreto.

Art. 7º — Invítase a los organismos y áreas dependientes del PODER LEGISLATIVO y del PODER JUDICIAL DE LA NACION para aplicar los criterios básicos que establece el presente decreto.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo II. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional - Suipacha 767, Capital Federal.

ANEXO I

ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y GRADUADOS CON NO MAS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD

ASIGNACIONES ESTIMULO MENSUALES

VIGENTES AL 1 DE ENERO DE 1995

CATEGORIAS	DEDICACION DIARIA Y ASIGNACIONES ESTIMULO				
MATERIAS APROBADAS	4 Hs.	5 Hs.	6 Hs.	7 Hs.	8 Hs.
20 o más materias	480	600	720	-	-
15 o más materias	430	540	650	-	-
10 o más materias	380	480	580	-	-
Graduados con no más de un año de antigüedad	-	-	-	900	1000

NOTA: A fin de no afectar su desenvolvimiento académico, el adiestramiento en servicio de los pasantes que sean estudiantes universitarios de carreras de grado deberá desarrollarse entre cuatro a seis horas diarias, salvo situaciones transitorias de carácter excepcional que requieran una mayor dedicación diaria que se abonará en forma proporcional a las categorías. En caso de períodos inferiores al mes se abonará la parte proporcional correspondiente.

PARTIDOS POLITICOS

Decreto 94/95

Facúltase al Ministro del Interior para determinar y acordar el aporte por voto obtenido, establecido en el artículo 46 de la Ley Nº 23.298, a aquellos que participen en las elecciones nacionales de 1995 para Presidente, Vicepresidente y Diputados Nacionales.

Bs. As., 20/1/95

VISTO el artículo 46 de la Ley Nº 23.298 y el artículo 24 de la Ley Nº 24.447, y

CONSIDERANDO:

Que la primera de las normas citadas dispone que al tiempo de iniciarse una campaña para elecciones nacionales, las agrupaciones políticas que participen en las mismas tendrán derecho a percibir un aporte.

Que la norma invocada en segundo lugar fija dicho aporte en la suma de PESOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 2,50.-) por cada voto obtenido en la última elección (diputados nacionales).

Que resulta necesario dictar las normas reglamentarias que posibiliten la aplicación de lo dispuesto por las mencionadas leyes.

Que resulta pertinente delegar en el señor Ministro del Interior la atribución de determinar y acordar los aportes correspondientes a cada agrupación política.

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades que surgen de las atribuciones conferidas por el inciso 2º del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase al señor Ministro del Interior para determinar y acordar el aporte por voto obtenido; establecido en el artículo 46 de la Ley Nº 23.298, Orgánica de los Partidos Políticos, con las modificaciones introducidas por el artículo 24 de la Ley Nº 24.447; a las agrupaciones políticas que participen en las elecciones nacionales de 1995 para Presidente, Vicepresidente y Diputados Nacionales.

Art. 2º — El presente aporte se distribuirá entre las agrupaciones políticas reconocidas, de conformidad con la pauta distributiva prevista por el artículo 46, párrafo 4º de la Ley Nº 23.298 y será abonado por el MINISTERIO DEL INTERIOR en forma separada, a los organismos partidarios de distrito, de los organismos partidarios nacionales.

Art. 3º — Los partidos políticos que participaron en las elecciones de diputados nacionales del año 1993, sin integrar una alianza, percibirán la suma de PESOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 2,50.-) por cada voto obtenido en aquella oportunidad.

Art. 4º — En el caso de los partidos que se hayan presentado a las elecciones de diputados nacionales de 1993 conformando una alianza, la distribución del aporte entre los partidos miembros se hará en proporción al número de afiliados que cada uno tuviera al momento de constituirse la alianza, según certificación de la Justicia Federal con Competencia Electoral del distrito pertinente.

Art. 5º — Cuando alguno de los partidos miembros de la alianza la hubiera integrado simplemente inscripto en el distrito, la proporción se calculará sobre la base del número mínimo de adhesiones requeridas para el reconocimiento de un partido político, establecido por el artículo 7º inciso a) de la Ley Nº 23.298. En la hipótesis prevista en el párrafo anterior, el aporte se hará efectivo en su totalidad a los organismos partidarios nacionales.

Art. 6º — En el caso de los partidos sin referencia electoral inmediatamente anterior, se acordará el adelanto a que hace referencia el párrafo 5º, del artículo 46 de la Ley Nº 23.298, que será equivalente a las afiliaciones que tuviera la agrupación política y en caso de carecer de ellas, se calculará dicho adelanto sobre la base del número mínimo de adhesiones requeridas para el reconocimiento de la personería jurídico-política, según lo establecido por el artículo 7º, inciso a) de la Ley Nº 23.298. Conocidos los resultados del escrutinio definitivo, se completará el aporte de dichas agrupaciones políticas, su monto surgirá de aplicar el porcentaje de los votos obtenidos en las elecciones nacionales de 1995 para Presidente, Vicepresidente y Diputados Nacionales, sobre los votos positivos de la elección nacional inmediatamente anterior y a ello se le deberá restar el adelanto otorgado. Si realizado dicho cálculo algún partido percibió un adelanto mayor que el aporte correspondiente y en consecuencia resultara debiendo una suma determinada, será intimado mediante comunicación oficial a reintegrar la suma correspondiente en un plazo de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha de intimación.

Oportunamente el MINISTERIO DEL INTERIOR fijará el sistema de avales políticos y/o contracautelas económicas, establecido en el párrafo 6º del Artículo 46 de la Ley Nº 23.298.

Art. 7º — A los partidos que, por haber recibido adelantos de aportes destinados a la campaña electoral de 1994 y como consecuencia del resultado electoral, hubieran quedado en la condición de deudores del FONDO PARTI-

DARIO PERMANENTE se les descontarán las sumas respectivas del presente aporte.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

ESTABLECIMIENTOS UNIVERSITARIOS PRIVADOS

Decreto 95/95

Autorízase provisionalmente la creación y el funcionamiento del CEMA-Instituto Universitario.

Bs. As., 20/1/95

VISTO el expediente Nº 5671/92 en 4 cuerpos del registro del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, la Ley Nº 17.604 y el Decreto Nº 2330 del 11 de noviembre de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que en el referido expediente el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MACROECONOMIA DE ARGENTINA solicita autorización provisional para la creación y funcionamiento del CEMA-INSTITUTO UNIVERSITARIO en los términos del artículo 7º de la Ley Nº 17.604.

Que la presentación se ajusta a lo establecido en los artículos 2º y 5º de la Ley Nº 17.604 y los artículos 4º y 5º del Decreto Nº 2330/93 acreditando el respaldo económico y patrocinio del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MACROECONOMIA DE ARGENTINA.

Que esta Universidad tiene por objeto la investigación, formación y perfeccionamiento en los niveles universitarios de grado y posgrado inicialmente en las áreas de Economía, Finanzas y Dirección de Empresas.

Que la Institución dotará al Sistema Educativo Privado de una estructura similar a las existentes en los niveles universitarios mundiales, concordantes con el grado de excelencia de la formación y perfeccionamiento específico en Ciencias Económicas y Sociales, facilitando la inserción e intercambio con los niveles terciarios y cuaternarios, otorgando grados académicos y títulos profesionales.

Que la Universidad realizará actividades de extensión y de relaciones con la comunidad a través de publicaciones de resultados de investigaciones, dictado de cursos y conferencias abiertas a la comunidad académica y científica.

Que el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION mediante sus organismos técnicos específicos y con la colaboración de Universidades Nacionales y de reconocidos especialistas que han actuado como consultores externos, ha evaluado positivamente el proyecto en general.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Nº 2330/93, se ha dado intervención al CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS.

Que la Comisión Consultiva prevista en el artículo 11 del Decreto Nº 2330/93, se ha dado intervención al CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS.

Que la Comisión Consultiva prevista en el artículo 11 del Decreto Nº 2330/93, aconseja disponer la autorización provisional del CEMA-INSTITUTO UNIVERSITARIO.

Que sobre la base de todos esos antecedentes, y habiéndose cumplimentado los trámites previstos por el Decreto Nº 2330/93, el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION recomienda otorgar la autorización provisional para la creación y el funcionamiento de la Universidad aludida, bajo el régimen de la Ley Nº 17.604.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 17.604 y el artículo 2º del Decreto Nº 2330/93 la autorización debe ser concedida con expresa indicación de las carreras, grados y títulos que se cursen u otorguen en el establecimiento correspondiente, siendo competencia del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION la aprobación del Estatuto, de las carreras y de los correspondientes Planes de Estudios.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 1º de la Ley Nº 17.604.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorizar provisionalmente la creación y el funcionamiento del CEMA-INSTITUTO UNIVERSITARIO con sede central en la calle VIRREY DEL PINO Nº 3210 de CAPITAL FEDERAL, en el que se desarrollarán, si fueran aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del presente decreto, las siguientes carreras: LICENCIATURA EN DIRECCION DE EMPRESAS, LICENCIATURA EN FINANZAS, LICENCIATURA EN ECONOMIA Y MAESTRIA EN ECONOMIA, conducentes a los títulos de grado de LICENCIADO EN DIRECCION DE EMPRESAS, de LICENCIADO EN FINANZAS, de LICENCIADO EN ECONOMIA y al título de posgrado de MAGISTER EN ECONOMIA.

Art. 2º — Para dar comienzo a las actividades académicas correspondientes a las carreras indicadas en el artículo anterior, el Instituto deberá obtener previamente del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION la aprobación de sus Estatutos, la de dichas carreras y la de sus respectivos Planes de Estudios.

Art. 3º — La matriculación de los alumnos en las distintas carreras autorizadas queda subordinada a la verificación prevista por el artículo 10 del Decreto Nº 2330/93.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 97/95

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 20/1/95

Atento a razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase, a partir del 1º de febrero de 1995, de la Embajada de la República en la REPUBLICA LIBANESA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al funcionario de la categoría "C", Ministro Plenipotenciario de segunda clase D. Juan Angel FARALDO.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, para el ejercicio de 1995.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 98/95

Declárase a la Presidente de Irlanda y Comitiva.

Bs. As., 20/1/95

VISTO la próxima llegada al país de la señora Presidente de IRLANDA, Da. Mary ROBINSON y Comitiva, entre los días 20 y 23 de marzo de 1995, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Y

CONSIDERANDO:

Que la declaración de Huésped Oficial encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declóranse Huéspedes Oficiales del Gobierno Argentino a la señora Presidente de IRLANDA, Da. Mary ROBINSON y Comitiva, mientras dure su visita en la República entre los días 20 y 23 de marzo de 1995.

Art. 2º — Atiéndase con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO - para el ejercicio de 1995, los gastos derivados del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 99/95

Declóranse al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos y Comitiva.

Bs. As., 20/1/95

VISTO la próxima llegada al país del señor Secretario General de la ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS, D. César GAVIRIA TRUJILLO y Comitiva, entre los días 13 y 15 de febrero de 1995, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la declaración de Huésped Oficial encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declóranse Huéspedes Oficiales del Gobierno Argentino al señor Secretario General de la ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS, D. César GAVIRIA TRUJILLO y Comitiva, mientras dure su visita en la República entre los días 13 y 15 de febrero de 1995.

Art. 2º — Atiéndase con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO – para el ejercicio de 1995, los gastos derivados del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 100/95

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración.

Bs. As., 20/1/95

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a la señora Presidenta de la Fundación Internacional Emilie & Oskar SCHINDLER, Dña. Emilie PELZL de SCHINDLER, quien se ha hecho acreedora al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

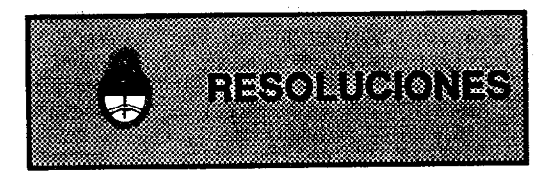
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 3 de enero de 1995, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de COMENDADOR, a la señora Presidenta de la Fundación Internacional Emilie & Oskar SCHINDLER, Dña. Emilie PELZL de SCHINDLER.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.



Ministerio de Salud y Acción Social

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Resolución 455/94

Modifícase en lo referente a los chocolates.

Bs. As., 24/6/94

VISTO lo resuelto por la Comisión Nacional del Código Alimentario Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Código Alimentario Argentino en la Reunión Plenaria efectuada entre los días 17 al 20 de noviembre de 1992 decidió aconsejar se modifiquen los artículos 1155, 1156 y 1158 del Código Alimentario Argentino eliminando de los mismos la palabra "fantasía".

Que esta decisión se tomó por unanimidad de los miembros presentes,

Que corresponde hacer las modificaciones aconsejadas.

Que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica ha tomado intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Art. 2º, inciso h), apartado 1º del Decreto 101/85.

Por ello:

EL MINISTRO DE SALUD Y
ACCION SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifíquese el párrafo del artículo 1155 del Código Alimentario Argentino que dice: "Con la denominación de Cobertura de Chocolate blanco, se entiende el producto de fantasía resultante de una mezcla homogénea de: ...", el que quedará redactado de la siguiente forma: "Con la denominación de Cobertura de chocolate blanco se entiende el producto resultante de una mezcla homogénea de...".

Art. 2º — Modifíquese y unifíquese los párrafos del artículo 1156 del Código Alimentario Argentino que dicen: "Con la denominación genérica de chocolates de fantasía, se entienden los productos obtenidos por la mezcla de chocolate con productos tales como semillas enteras o fraccionadas de: almendras, avellanas, nueces, maní tostado y descascarillado, cereales, frutas confitadas, miel u otros productos debidamente autorizados" y "Deberán cumplimentar las siguientes condiciones:", los que quedarán redactados de la siguiente forma: "Los productos obtenidos por la mezcla de chocolate con productos tales como semillas enteras o fraccionadas de: almendras, avellanas, nueces, maní tostado y descascarillado, cereales, frutas confitadas, miel u otros productos debidamente autorizados, deberán cumplimentar las siguientes condiciones:".

Art. 3º — Modifíquese el párrafo primero del artículo 1158 del Código Alimentario Argentino que dice: "Con la denominación de Chocolate blanco, se entiende el producto de fantasía, homogéneo, obtenido por un proceso adecuado de elaboración...", el que quedará redactado de la siguiente forma: "Con la denominación de Chocolate blanco, se entiende el producto homogéneo, obtenido por un proceso adecuado de elaboración...".

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese y archívese. — Alberto J. Mazza.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRESUPUESTO

Resolución 1648/94

Apruébanse los Presupuestos para el Ejercicio 1995 de Agua y Energía Eléctrica S.E., Construcción de Viviendas para la Armada S.E., Empresa Nacional de Telecomunicaciones (E.L.), Astillero Ministro Manuel Domecq García S.A. y Tanque Argentino Mediano S.E.

Bs. As., 29/12/94

VISTO la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL y su Decreto reglamentario Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8º inciso b) de la citada Ley dispone que la misma será de aplicación a las EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO, SOCIEDADES ANONIMAS con participación estatal mayoritaria, SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el ESTADO tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

Que es menester dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 49 de dicha Ley y su Decreto reglamentario Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156, siguiendo a tal fin el procedimiento previsto en el segundo párrafo del citado Artículo.

Que es necesario, a los efectos de una sana administración financiera, contar con el presupuesto de las empresas que se indican en el Artículo 1º de la presente Resolución al inicio del ejercicio presupuestado.

Que, en mérito a ello, la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades que emergen del Artículo 49 de la Ley Nº 24.156 y su Decreto reglamentario Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156, que determina que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los Presupuestos para el Ejercicio 1995, de acuerdo a las planillas anexas al presente Artículo que forman parte integrante del mismo, de las empresas que se detallan a continuación:

— AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO.

— CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PARA LA ARMADA SOCIEDAD DEL ESTADO.

— EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (En Liquidación).

— ASTILLERO MINISTRO MANUEL DOMECQ GARCIA SOCIEDAD ANONIMA.

— TANQUE ARGENTINO MEDIANO SOCIEDAD DEL ESTADO.

Art. 2º — Las empresas aludidas en el Artículo 1º de la presente Resolución deberán elevar al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por intermedio de la SECRETARIA DE HACIENDA, el Plan de Acción y los Presupuestos de Caja y Recursos Humanos para el ejercicio 1995, ajustado al Presupuesto que se aprueba por dicho Artículo.

Art. 3º — Sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que puedan comprenderse en las disposiciones del Artículo 52 de la Ley 24.156, los entes referidos no podrán efectuar aquellas que impliquen transferencias de gastos de capital y/o de aplicaciones financieras a gastos corrientes.

Art. 4º — Las erogaciones no ejecutadas de los presupuestos que se aprueban por el Artículo 1º de la presente Resolución, caducarán automáticamente al momento de perfeccionarse la privatización, concesión o liquidación de las entidades involucradas. En este caso, las mismas, deberán elevar al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS los nuevos proyectos de Plan de Acción y Presupuesto, de acuerdo a las normas vigentes, que reflejen la nueva situación de tales empresas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guido Di Tella.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Planillas Anexas. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional - Suipacha 767 - Capital Federal.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRESUPUESTO

Resolución 1649/94

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1995 de Hidroeléctrica Norpatagónica S. A.

Bs. As., 29/12/94

VISTO el Expediente Nº 001-004798/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en el que se tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto 1995 formulado por HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA, actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado.

Que el Artículo Nº 49 de la mencionada Ley y el Decreto Reglamentario Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156, determina que es facultad del MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1995 de HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA, de acuerdo al detalle que figura en los

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

Anexos I y II a la presente Resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS CERO ($ 0) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE ($ 3.780.947) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE ($ 3.780.947) de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE ($ 3.780.947) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y TRES ($ 6.219.053) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS CERO ($ 0) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y TRES ($ 6.219.053) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, estímase un resultado Financiero Equilibrado para el ejercicio 1995 de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guido Di Tella.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la sede central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRESUPUESTO

Resolución 1650/94

Apruébase el Plan de Acción y el Presupuesto del ejercicio 1995 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (e. L.).

Bs. As., 29/12/94

VISTO el Expediente Nº 561-025712/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en el que se tramita la aprobación del Plan de Acción y el Presupuesto del ejercicio 1995 formulado por la EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS (en liquidación), actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL contiene, en el Título II, Capítulo III, el régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado.

Que obra en el Expediente visto, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

Que el Artículo 49 de la mencionada Ley y su Decreto reglamentario Nº 1361 del 5 de Agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156, determina que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y el Presupuesto del ejercicio 1995 de la EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS (en liquidación), de acuerdo con el detalle que figura en los Anexos I y II a la presente Resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS CERO ($ 0) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL ($ 2.551.000) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL ($ 2.551.000) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL ($ 2.551.000) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL ($ 2.551.000) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico Equilibrado estimado en PESOS CERO ($ 0) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS CERO ($ 0) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS CERO ($0) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, estímase el Resultado Financiero Equilibrado para el ejercicio 1995 en PESOS CERO ($ 0) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guido Di Tella.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional - Suipacha 767. Capital Federal.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRESUPUESTO

Resolución 1651/94

Apruébase el Plan de Acción y el Presupuesto del ejercicio 1995 de la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A.

Bs. As., 29/12/94

VISTO el Expediente Nº 5/94 del Registro de la EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA, en el que se tramita la aprobación del Plan de Acción y el Presupuesto del ejercicio 1995 formulado por la EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA, Actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL contiene, en el Título II, Capítulo III, el régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado.

Que obra en el Expediente visto, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

Que el artículo 49 de la mencionada Ley y su Decreto reglamentario Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156, determina que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y el Presupuesto del ejercicio 1995 de la EMPRESA FERROCARRIL GENERAL BELGRANO SO-

CIEDAD ANONIMA, de acuerdo con el detalle que figura en los Anexos I y II a la presente resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ($ 29.662.900.-) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ($ 39.588.480.-) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA ($ 9.925.580.-) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ($ 40.692.900.-) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ($ 40.692.900.-) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico estimado en PESOS CERO ($ 0) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000.-) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000.-) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero para el ejercicio 1995 en PESOS CERO ($ 0) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guido Di Tella.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRESUPUESTO

Resolución 70/95

Apruébase el Plan de Acción y el Presupuesto del ejercicio 1995 de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas S. A.

Bs. As., 18/1/95

VISTO el Expediente Nº 559-000172/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en el que se tramita la aprobación del Plan de Acción y el Presupuesto del ejercicio 1995 formulado por la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL contiene, en el Título II, Capítulo III, el régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado.

Que obra en el Expediente visto, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

Que el Artículo 49 de la mencionada Ley y su Decreto reglamentario Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156, determina que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación de la presente medida.

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y el Presupuesto del ejercicio 1995 de la EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, de acuerdo con el detalle que figura en los Anexos I y II a la presente Resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS CERO ($ 0) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA ($ 2.399.860), los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA ($ 2.399.860) de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA ($ 2.399.860) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA ($ 2.399.860) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico estimado en PESOS CERO ($ 0) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS CERO ($ 0) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS CERO ($ 0) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, estímase el Resultado Financiero para el ejercicio 1995 en PESOS CERO ($ 0) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la Presente Resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

Secretaría de Turismo

PASAJES AEREOS AL EXTERIOR

Resolución 24/95

Modifícase la Resolución Nº 877/94 que aprobara las normas a regir para la Percepción, Depósito y Fiscalización del Impuesto sobre los Pasajes Aéreos al Exterior.

Bs. As., 17/1/95

VISTO la Resolución Nº 877/94-ST, por la que se aprueban las normas a regir para la Percepción, Depósito y Fiscalización, del Impuesto sobre los Pasajes Aéreos al Exterior - Art. 12 Inc. b) de la Ley Nº 14.574 (T.O. 1987); y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría, como órgano de aplicación, está facultada para establecer las normas de referencia conforme las atribuciones conferidas por la citada ley.

Que es necesario determinar el calendario de depósito del impuesto en esta Secretaría a partir del 1º de enero de 1995, compatibilizando el mismo con el sistema de rendición y pago sobre el que giran las operaciones de venta entre las agencias de viajes y las líneas aéreas.

Que en consecuencia, procede modificar al artículo 7 del anexo de la citada Resolución Nº 877/94-ST.

Que han tomado su correspondiente intervención, las Direcciones Generales de Administración y de Legislación y Asuntos Jurídicos.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 877/94-ST, el que quedará redactado en la forma prevista en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2º — El Calendario que se aprueba por la presente, entrará en vigencia con las emisiones y ventas de pasajes que se registren a partir del 1 de enero de 1995 (ANEXO II).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

ANEXO I

ARTICULO Nº 7: Los importes correspondientes a cada Declaración Jurada serán depositados directamente en la Tesorería local de la Secretaría de Turismo (Dirección General de Administración), de acuerdo a un cronograma que este organismo emitirá en la primera semana de cada año, mediante cheque extendido a nombre de la "Secretaría de Turismo / Fondo Nacional del Turismo".

Conjuntamente se presentará la respectiva declaración jurada por triplicado, de la que se devolverá un ejemplar con la constancia de su recepción.

Aunque no se hubieren registrado operaciones en el período, lo mismo deberá presentarse la declaración jurada dentro del plazo establecido, consignando tal circunstancia.

ANEXO II

CALENDARIO DE PAGO DEL IMPUESTO DEL 5 % SOBRE LOS PASAJES AEREOS DEL AÑO 94/95 PARA LAS COMPAÑIAS AEREAS

MESES	1RA. QUINCENA	2DA. QUINCENA
1995		
ENERO	31/01/95	16/02/95
FEBRERO	03/03/95	16/03/95
MARZO	31/03/95	19/04/95
ABRIL	02/05/95	16/05/95
MAYO	01/06/95	16/06/95
JUNIO	30/06/95	17/07/95
JULIO	31/07/95	16/08/95
AGOSTO	31/08/95	15/09/95
SETIEMBRE	02/10/95	17/10/95
OCTUBRE	31/10/95	16/11/95
NOVIEMBRE	01/12/95	18/12/95
DICIEMBRE	29/12/95	16/01/96

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 79/95

Modificación.

Bs. As., 23/1/95

VISTO el Expediente Nº 031-000051/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994, la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 45 de fecha 6 de enero de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario realizar algunos ajustes técnicos a las normas mencionadas en el VISTO relacionadas a la puesta en funcionamiento de la Unión Aduanera entre los Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la determinación de nuevos niveles de reintegros a la exportación con destino a los restantes Estados Partes, respectivamente.

Que para la medida que se propicia ha tomado intervención la SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415, en la Ley de Ministerios —t. o. en 1992— y en la Ley Nº 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 751 de fecha 8 de marzo de 1974, 101 de fecha 16 de enero de 1985, 1011 de fecha 29 de mayo de 1991 y 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL MINISTRO DE
ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Elimínanse del Anexo I del Decreto Nº 2275/94 la siguiente posición arancelaria y sus respectivos arancel externo común (A. E. C.), derecho de importación (DI) extrazona, derecho de importación (DI) intrazona y el reintegro (R):

9013.80.19

Art. 2º — Elimínanse del Anexo I del Decreto Nº 2275/94 el derecho de importación (DI) extrazona, el derecho de importación (DI) intrazona y el reintegro (R) a las siguientes subpartidas:

9406.00.9

9504.10.9

Art. 3º — Elimínase de la referencia al Anexo III del Decreto Nº 2275/94 la llamada que a continuación se detalla:

(*) No quedan comprendidos en el Régimen de Adecuación al Arancel Externo Común para la N. C. M. 4810.12.90 los "Papeles destinados a la impresión de libros y revistas cuando sean importados por empresas editoras o importadoras que actúen por cuenta de terceros que sean usuarios directos acreditados por las autoridades competentes". Esto implica que para estos productos corresponde la aplicación del A. E. C. (14 %).

Art. 4º — Elimínanse del Anexo VII del Decreto Nº 2275/94 las posiciones arancelarias de la ex-Nomenclatura del Comercio Exterior (ex–N. C. E.) que a continuación se detallan:

4101.10.900
4101.21.000
4101.22.000
4101.29.000
4101.30.900
4104.10.100
4104.21.000
4104.22.000
4104.29.100

Art. 5º — Elimínanse del Anexo VII del Decreto Nº 2275/94 las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N. C. M.) que se indican a continuación:

4104.22.13

4104.29.00

Art. 6º — Elimínase del Anexo XII del Decreto Nº 2275/94 la siguiente posición arancelaria y su respectivo derecho de importación específico mínimo:

5310.90.00

Art. 7º — Elimínase del Anexo IV de la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 45/95 a la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N. C. M.) que se indica:

2105.00.10

Art. 8º — Sustitúyese en el Anexo I del Decreto Nº 2275/94 el derecho de importación (DI) extrazona de la posición arancelaria que a continuación se detalla por el que se indica:

	DI
	%
8447.20.10	20

Art. 9º — Sustitúyese en el Anexo I del Decreto Nº 2275/94 el reintegro (R) de la posición arancelaria que a continuación se detalla por el que se indica:

	R
	%
1506.00.00	6

Art. 10. — Sustitúyense en el Anexo I del Decreto Nº 2275/94 las codificaciones que a continuación se detallan por las que en cada caso se indican:

Donde dice:	Debe decir:
2018.29.90	2918.29.90
9617.00.20	9617.00.90

Art. 11. — Sustitúyese en el Anexo VII del Decreto Nº 2275/94 la codificación que a continuación se detalla por la que se indica:

Donde dice:	Debe decir:
4101.10.10	4101.10.00

Art. 12. — Sustitúyese la Nota de Tributación del Capítulo 48 consignada en el Anexo I del Decreto Nº 2275/94 por la que a continuación se indica:

"1. Papeles destinados a la impresión de libros, revistas y diarios, comprendidos en las subposiciones 4801.00, 4802.51, 4802.52, 4802.53, 4802.60, 4810.11, 4810.21 y 4810.29 de la Nomenclatura están sujetos a alícuota de 0 % (cero por ciento) cuando importados por empresas de diarios, editoras o importadoras que actúen por encargo de terceros que sean usuarios directos, acreditadas por las autoridades competentes de los Estados Partes."

Art. 13. — Incorpórase en el Anexo I del Decreto Nº 2275/94 el texto armonizado correspondiente a la subpartida 9105.2 que se indica a continuación: "Relojes de pared, incluidos los de péndulo".

Art. 14. — Incorpórase en el Anexo II del Decreto Nº 2275/94 la siguiente referencia:

(**) No quedan comprendidos en el Régimen de Excepción al Arancel Externo Común (A. E. C.) para la N. C. M. 4810.12.90 los "Papeles destinados a la impresión de libros y revistas cuando sean importados por empresas editoras o importadoras que actúen por cuenta de terceros que sean usuarios directos acreditados por las autoridades competentes." Esto implica que para estos productos corresponde la aplicación del A. E. C. (14 %).

Art. 15. — Asígnanse a las posiciones arancelarias consignadas en el Anexo I del Decreto Nº 2275/94 que a continuación se detallan los textos que en cada caso se indican:

9405.10.10	Escialíticas
9617.00.90	Los demás

Art. 16. — Asígnanse a la posición arancelaria consignada en el Anexo I del Decreto Nº 2275/94 que a continuación se detalla el derecho de importación (DI) extrazona y el reintegro (R) que se indican:

	DI	R
	%	%
2933.90.24	2	2

Art. 17. — Asígnanse a las posiciones arancelarias consignadas en el Anexo I del Decreto Nº 2275/94 que a continuación se detallan el derecho de importación (DI) extrazona, el derecho de importación (DI) intrazona y el reintegro (R) que en cada caso se indican:

	DI		R
	EXTRAZONA	INTRAZONA	
	%	%	%
5402.59.90	16	0	10
7410.12.00	12	0	10
8211.93.20	18	0	15

Art. 18. — Exceptúase del pago de derechos de exportación (DE) establecidos en el Artículo 8º del Decreto Nº 2275/94 y su Anexo VII a la mercadería comprendida en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N. C. M.) que se indica:

4104.22.19 Descarnes de cueros vacunos "Wet blue"

Art. 19. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 20. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

IMPORTACIONES TEMPORARIAS

Resolución 80/95

Establécese que, el régimen de importación temporaria de la Resolución Nº 72/92-MEOSP y su modificatoria se aplicará a las exportaciones destinadas a los demás Estados Partes del MERCOSUR en determinados casos.

Bs. As., 23/1/95

VISTO el Expediente Nº 632.310/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Decreto Nº 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 72, del 20 de enero de 1992, y su modificatoria, Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 477, del 14 de mayo de 1993, se ha instituido un régimen de importación temporaria de mercaderías para perfeccionamiento industrial, con la obligación de ser exportadas para consumo a otros países bajo la nueva forma resultante, que constituye un estímulo a las exportaciones.

Que por Decisión Nº 10 del Consejo del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), del 5 de agosto de 1994, referida a la armonización para la aplicación y utilización de incentivos a las exportaciones por parte de los países integrantes del MERCOSUR, los Estados Partes se comprometen a respetar las disposiciones resultantes de los compromisos asumidos en el ámbito del Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT) y en forma compatible con lo dispuesto en la presente Decisión.

Que en virtud de la puesta en funcionamiento del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) a partir del 1º de enero de 1995, procede adecuar el régimen de importación temporaria a las pautas comunes previstas por los países miembros.

Que el Servicio Jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo dispuesto por los Artículos 33 y 116 del Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — El régimen de importación temporaria de la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 72 de fecha 20 de enero de 1992 y su modificatoria se aplicará a las exportaciones destinadas a los demás Estados Partes del MERCOSUR a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, en los siguientes casos:

a) Para productos exceptuados del Arancel Externo Común en dichos Estado Partes.

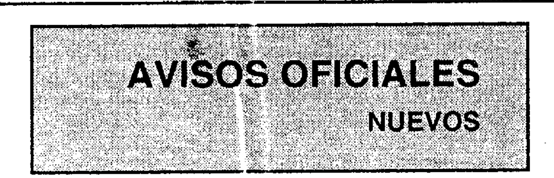
b) Para las mercaderías importadas temporariamente en los términos de las normas precitadas, cuyas posiciones arancelarias se encuentren incluidas en los regímenes de excepción al Arancel Externo Común de los restantes Estados Partes y su valor CIF sumado al de las demás mercaderías importadas no represente más del CUARENTA POR CIENTO (40 %) del valor FOB del bien a exportar.

c) Para las mercaderías importadas temporariamente desde los Estados Partes en los términos de las normas precitadas sujetas a regímenes de adecuación intrazona de la REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 2º — El compromiso de exportación de operaciones en curso de ejecución con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente resolución, podrá efectuarse sin limitaciones en cuanto al destino de las exportaciones, incluyendo los países del MERCOSUR, hasta su cumplimiento total.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 1636/94

Bs. As., 29/12/94

VISTO los Decretos Nº 993 y 1492 de fechas 27 de mayo de 1991 y 23 de agosto de 1994, respectivamente y la Resolución Nº 531 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA del MINISTERIO DEL INTERIOR, de fecha 7 de noviembre de 1994.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991, aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que mediante la Resolución Nº 531/94, se aprobó el Nomenclador de las Funciones Ejecutivas correspondientes a Unidades Orgánicas de Nivel Dirección General, Nacional o Dirección de los TRES (3) mayores índices de ponderación entre los que se encuentran las Direcciones a cubrir.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 357 de fecha 5 de diciembre de 1994 del Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos y de la Señora Secretario de la Función Pública del MINISTERIO DEL INTERIOR designan a los funcionarios que integrarán el Comité de Selección previsto en el artículo 35 del Anexo I del Decreto Nº 993/91.

Que el Comité de Selección de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha propuesto los candidatos de acuerdo a la normativa correspondiente.

Que la autoridad competente del área ha seleccionado los candidatos.

Que a tenor de las facultades conferidas por el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase en los cargos con Funciones Ejecutivas que se mencionan en cada caso a los funcionarios detallados en el Anexo I de la presente Resolución correspondiente los mismos a la Tesorería General de la Nación dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA, perteneciente a la estructura organizativa del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 2º — Notifíquese a los designados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GUIDO DI TELLA, Ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto e Int. de Economía y Obras y Serv. Públicos.

ANEXO I

SECRETARIA DE HACIENDA

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

NIVEL FUNCION EJECUTIVA	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
DIRECCION DE MOVIMIENTOS DE FONDOS			
III	DIRECTOR	Graciela Susana LAIN	12.011.608
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE CUENTAS BANCARIAS			
III	DIRECTOR	Mabel Adriana LEMUS	13.654.957

e. 25/1 Nº 336 v. 25/1/95

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 53/95

Resolución Nº 1785/94 — S/designación de Jefaturas y Régimen de Reemplazos.

Bs. As., 18/1/95

VISTO la Resolución Nº 1785 del 29 de diciembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado acto resolutivo se procedió a la modificación de la Estructura Organizativa de la Dirección de Recursos Materiales.

Que por tal motivo corresponde adecuar la designación de Jefaturas vigentes, a la denominación aprobada en el nuevo ordenamiento estructural.

Que asimismo, la Dirección de Recursos Materiales gestiona la designación de los agentes que se desempeñarán en la Jefatura de la División Almacenes y en las de los nuevos cargos creados, propiciando al mismo tiempo, establecer un régimen de reemplazos, en casos de ausencia o impedimento del Departamento Logística.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Administración.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los agentes que se mencionan en planilla anexa al presente artículo, continuarán ejerciendo las funciones de Jefatura, en las Unidades de la nueva Estructura Organizativa y en el carácter que en cada caso se indica.

Art. 2º — Dar por finalizadas las funciones de primer Reemplazante de Jefatura de la División Almacenes que viene desempeñando D. Héctor CALVO (Legajo Nº 31.868/88).

Art. 3º — Designar a los agentes que se mencionan en planilla anexa al presente artículo, en las Unidades de Estructura y en el carácter que en cada caso se indica.

Art. 4º — Establecer el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento, de la Jefatura del Departamento Logística, de la forma que seguidamente se detalla:

JEFATURA	REEMPLAZANTE JEFATURA DE (en el orden que se indica)
DEPARTAMENTO LOGISTICA	DIVISION ALMACENES DIVISION IMPRESIONES

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º DE LA RESOLUCION Nº 53/95

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA	CARACTER DE LA JEFATURA
D. Armando Gustavo DESPLATS (Legajo N 31.867/75)	Departamento Servicios Generales	Interino
Da. Alicia Noemi FAZIO de CORDASCO (Legajo Nº 16.972/72)	Departamento Compras	Titular
D. Ramón MUIÑOS (Legajo Nº 11.269/03)	División Licitaciones y Contrataciones	Interino

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3º DE LA RESOLUCION Nº 53/95

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA	CARACTER DE LA JEFATURA
D. Carlos Leopoldo PEREGO (Legajo Nº 7.924/44)	División Almacenes	Primer Reemplazante
Da. Graciela Cristina BARRIL (Legajo Nº 19.078/79)	Sección Normas Logísticas y Verificaciones	Interina
D. Abel Daniel TAGLIATORI (Legajo Nº 31.987/02)	Sección Administración Logística	Interino
D. Héctor CALVO (Legajo Nº 31.868/88)	Sección Seguimiento de Contrataciones	Interino

e. 25/1 Nº 337 v. 25/1/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 58/95

Solicitud de Certificados Formularios Nº 7366. Nómina de funcionarios autorizados ante la Administración Nacional de Aduanas. Su actualización.

Bs. As., 19/1/95

VISTO las Resoluciones Nros. 1231/94 del 25 de agosto de 1994 y 1467/94 del 25 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que, por el precitado acto se designó a los funcionarios de esta Repartición con facultad para firmar los certificados de exención parcial o total de diferimiento o compensación del Impuesto al Valor Agregado.

Que, las Regiones Nros. 1, 2, 3, 4 y 6 requieren modificar el personal afectado al tratamiento de los trámites detallados en el párrafo anterior.

Que, debido a la creación de la Región Nº 8 y a la entrada en vigencia de la Agencia Nº 64, es necesario nombrar a los funcionarios con facultad para firmar dichos certificados.

Que, para concretar tal menester el Departamento Organización y Métodos, con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones y de la Subdirección General de Planificación, ha tomado la intervención que es de su competencia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas la facultad asignada a los funcionarios que a continuación se citan, para firmar los certificados de exención parcial o total, de diferimiento o compensación del Impuesto al Valor Agregado para las importaciones a consumo:

REGION Nº 1
1er. reemp. Jefe Agencia Nº 49
BAEZ, Rafael Maximiano — Legajo Nº 25.535/10
Jefe (Int.) Agencia Nº 8
FERREIRO, Raúl Avelino — Legajo Nº 28.570/44

REGION Nº 2
Jefe (Int.) Región Nº 2
RAGGI, Adriana Graciela — Legajo Nº 29.049/60

REGION Nº 3
Jefe (Titular) Región Nº 3
GALLARDON, Marta Atilana — Legajo Nº 18.290/29
Jefe (Int.) Agencia Nº 47
BERTOGLIO, Gladys Mabel — Legajo Nº 28.317/30

REGION Nº 4
Jefe (Int.) Agencia Nº 50
OTERO, Daniel Eduardo — Legajo Nº 28.152/94
Jefe (Int.) Agencia Nº 10
ALVAREZ, Nancy Nilda — Legajo Nº 28.233/97

REGION Nº 6
Jefe (Int.) Región Nº 6
SAMPEDRO, Luis Alberto — Legajo Nº 21.983/58
1er. reemp. Jefe División Fiscalización Interna Nº 6
KAMIN, Marcos — Legajo Nº 28.723/45
Jefe Agencia Nº 15
GONZALEZ, Juan Alberto — Legajo Nº 28.661/54

Art. 2º — Autorizar, para firmar los certificados a que se refiere el artículo anterior a los funcionarios, cuyo Apellido y Nombre, cargo que desempeñan y firma facsimilar se consigna en planilla anexa a la presente.

Art. 3º — Los funcionarios cuyo Apellido, Nombre, cargo que desempeñan, no se incluyen en los artículos precedentes, mantienen las facultades otorgadas por las Resoluciones Nros. 1231/94 y 1467/94.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

PLANILLA ANEXA A LA RESOLUCION Nº 58 /95
FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A SUSCRIBIR CERTIFICADOS
FORMULARIOS Nº 7366

Región Nº 1

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA FACSIMILAR
FERREIRO, Raúl Avelino	1er. Reemp. Jefe Agencia Nº 49	
BAEZ, Rafael Maximiano	Jefe (Int.) Agencia Nº 8	

Región Nº 2

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA FACSIMILAR
GALLARDON, Marta Atilana	Jefe Región Nº 2	

Región Nº 3

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA FACSIMILAR
MENENDEZ, Agustín Jorge	Jefe (Int.) Región Nº 3	
BUJAN, Fernando Eduardo	1er. Reemp. Jefe Agencia Nº 47	

Región Nº 4

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA FACSIMILAR
ALVAREZ, Nancy Nilda	1er. Reemp. Jefe Agencia Nº 50	
OTERO, Daniel Eduardo	Jefe (Int.) Agencia Nº 10	

Región Nº 6

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA FACSIMILAR
SANTAMARIA, Alberto Luján	Jefe (Int.) Región Nº 6	
MORSELETTO, María Liliana	1er. Reemp. División Fiscalización Interna Nº 6	
BERTOGLIO, Gladys Mabel	Jefe (Int.) Agencia Nº 64	
VERGNORY, Eduardo Carlos	Jefe (Int.) Agencia Nº 15	

Región Nº 8

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FIRMA FACSIMILAR
SAMPEDRO, Luis Alberto	Jefe (Int.) Región Nº 8	
KAMIN, Marcos	Jefe (Int.) División Fiscalización Interna Nº 8	

e. 25/1 Nº 338 v. 25/1/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 62/95

S/ finalización funciones, traslado y designación de Jefaturas en jurisdicción de la Dirección de Penal Tributario.

Bs. As., 19/1/95

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Penal Tributario gestiona la designación de los Abogados D. Marcelo Ricardo PALENQUE y D. Marco Pablo MANGINI, como Jefe Interino del Departamento Penal Tributario Nº 2 y primer Reemplazante de la Jefatura de la División de Penal Tributario "A", respectivamente.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Legal Tributaria.

Que es necesario introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y en uso de las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 131 del 25 de enero de 1993, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones de primer Reemplazante de la Jefatura de la División de Penal Tributario "A" dependiente de la Dirección de Penal Tributario, que viene desempeñando el Abogado D. Marcelo Ricardo PALENQUE (legajo Nº 32.213/16).

Art. 2º — Trasladar al Abogado D. Marcelo Ricardo PALENQUE de la División de Penal Tributario "A", al Departamento Penal Tributario Nº 2, en jurisdicción de la Dirección de Penal Tributario.

Art. 3º — Designar al Abogado D. Marcelo Ricardo PALENQUE, como Jefe Interino del Departamento Penal Tributario Nº 2 de la Dirección de Penal Tributario.

Art. 4º — Dar por finalizadas las funciones de primer Reemplazante de la Jefatura de la Sección Penal Tributaria de la Región Nº 3, que viene desempeñando el Abogado D. Marco Pablo MANGINI (legajo Nº 32.962/41).

Art. 5º — Trasladar al Abogado D. Marco Pablo MANGINI de la Sección Penal Tributaria de la Región Nº 3, a la División de Penal Tributario "A" en jurisdicción de la Dirección de Penal Tributario.

Art. 6º — Designar en el carácter de primer Reemplazante de la Jefatura de la División de Penal Tributario "A" de la Dirección de Penal Tributario, al Abogado D. Marco Pablo MANGINI.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. VICTOR FERNANDEZ BALBOA, Subdirector General, Subdirección General de Administración.

e. 25/1 Nº 339 v. 25/1/95

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SEGUNDO LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL HIDROTERMICA SAN JUAN S.A.

De conformidad a lo establecido en la Ley Nº 24.065 de Marco Regulatorio Electroenergético, la Ley 23.696 de Reforma del Estado, y con ajuste a las demás reglas del derecho argentino, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en cumplimiento del Decreto Nº 1394/94 y la Provincia de San Juan en los términos del Acta Acuerdo celebrado con el Estado Nacional ratificado por el Decreto Provincial Nº 633/94, llaman a Concurso Público Internacional para la venta del NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98 %) de las acciones pertenecientes a HIDROTERMICA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA (HIDROTERMICA SAN JUAN S.A.), de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que se ha preparado a ese efecto.

HIDROTERMICA SAN JUAN S.A. está constituida por el Complejo Hidroeléctrico Ullum, emplazado sobre el Río San Juan, Departamento Ullum y la Central Térmica Sarmiento, en la Provincia de San Juan.

Los interesados podrán adquirir la documentación correspondiente en la Casa de Gobierno, Subsecretaría de Energía e Irrigación, Av. P. A. Sarmiento 133 Norte, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 8.00 a 13.00 horas, a un precio de SEIS MIL PESOS ($ 6.00.-) el ejemplar. Asimismo podrá adquirrse en la sede de Agua y Energía Eléctrica S.E. sita en Av. Leandro N. Alem 1134, Piso 8º, Capital Federal, de luneas a viernes de 10.00 a 16.00 horas.

Las presentaciones serán recibidas en el lugar indicado en el Pliego de Bases y Condiciones hasta el día 7 de marzo de 1995, a las 12.00 horas, oportunidad en la cual se procederá a la recepción de los sobres número uno y dos, y apertura de los sobres número 1 en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta correspondiente.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
SECRETARIA DE ENERGIA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

e. 23/1 Nº 328 v. 3/2/95

SECRETARIA DE ENERGIA

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL HIDROELECTRICA FUTALEUFU S.A.

De conformidad a lo establecido en la Ley Nº 24.065 de Marco Regulatorio Electroenergético, la Ley 23.696 de Reforma del Estado, y con ajuste a las demás reglas del derecho argentino, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por conducto de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, en cumplimiento de las instrucciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL, llama a Concurso Público Internacional para la venta del CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (59 %) de las acciones pertenecientes a HIDROELECTRICA FUTALEUFU SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA FUTALEUFU S.A.), de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que se ha preparado a ese efecto.

HIDROELECTRICA FUTALEUFU S.A. está constituida por el Complejo Hidroeléctrico Futaleufú, emplazado sobre el Río Futaleufú, en la Provincia de Chubut.

Los interesados podrán adquirir la documentación correspondiente en la sede de Agua y Energía Eléctrica S.E. sita en Av. Leandro N. Alem 1134, Piso 8º, Capital Federal, de lunes a viernes de 10.00 a 16.00 horas, a un precio de QUINCE MIL PESOS ($ 15.000.-) el ejemplar.

Las presentaciones serán recibidas en el lugar indicado en el Pliego de Bases y Condiciones hasta el día 21 de marzo de 1995, a las 12.00 horas, oportunidad en la cual se procederá a la recepción de los sobres número uno y dos, y apertura de los sobres número 1, en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta correspondiente.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
SECRETARIA DE ENERGIA

e. 23/1 Nº 329 v. 3/2/95



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 7

Disposición Nº 2/95

Bs. As., 13/1/95

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423; el punto 4 de la Instrucción General Nº 240/92; el punto 1.2 de la Resolución Nº 242/92 (D.P.N.R.) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema integrado de control dispuesto por la Resolución General 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 240/92 (D.P.N.R.), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas; y de acuerdo con la elevación efectuado por la Agencia Nº 3 de la Dirección General Impositiva, dependiente de esta Región.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General Nº 242/92.

EL PRIMER REEMPLAZANTE DE LA JEFATURA DE LA REGION Nº 7
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema de Control de las Obligaciones Fiscales —SI.CO.FI.—, reglado por la Resolución General Nº 3475 y sus modificatorias".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION SOCIAL	C.U.I.T.	AGENCIA
BOGANI GUILLERMO JOSE	20-01736212-8	AGENCIA Nº 3
DI MARCO DANIEL ANTONIO	20-04389385-9	AGENCIA Nº 3
VAZQUEZ MOSQUERA ERNESTO	20-05556425-7	AGENCIA Nº 3
SCHNEIDEWIND JUAN CARLOS	20-10542643-8	AGENCIA Nº 3
REYMUNDO MARIO EVARISTO	20-11224331-4	AGENCIA Nº 3
GARDY S. A.	30-64271152-7	AGENCIA Nº 3

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación por edictos, y copia a Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Contador Público JORGE OSVALDO BOSISIO, Primer Reemplazante de la Jefatura de la Región Nº 7.

e. 24/1 Nº 330 v. 30/1/95

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Bs. As., 13/1/95

SRA. ISABEL NATIVIDAD BORGES (DNI. Nº 10.548.374)

Dése por notificada de la Res. Minist. Nº 507/94 cuyo texto resolutivo se transcribe a continuación:

"ARTICULO 1º — Declárase la cesantía de la agente Da. Isabel Natividad BORGES (DNI 10.548.374). Legajo Nº 72.261, cargo Nº 60.117, Nivel E., Grado 2 de la División Mantenimiento Comunicaciones de la SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION Y ADMINISTRACION DE SALUD, por haber incurrido en el abandono de servicios, atento a los fundamentos enunciados en el CONSIDERANDO de la presente".

"ARTICULO 2º — De forma".

FIRMADO: CDOR. OSCAR ESTEBAN FORNES - Secretario de Coordinación y Administración del Ministerio de Salud y Acción Social.

QUEDA NOTIFICADA.

e. 23/1 Nº 313 v. 25/1/95

SEPARATAS

**EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50

- **Nº 250**

  CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA — $ 3,80